

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALFREDO FERRARI SAAVEDRA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE DESPACHO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL OPLE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y POR EL MAESTRO VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO, SECRETARIO EJECUTIVO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El siete de mayo de dos mil ocho, se adicionaron los tres últimos párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la imparcialidad de los recursos públicos.
- II. El once de junio de dos mil trece, se reforma el artículo 6 de la Constitución Mexicana, relacionado a que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
- III. El diez de febrero de dos mil catorce fue reformado el artículo 41 de nuestra Carta Magna, referente a la regulación de lo relacionado al proceso electoral.
- IV. El veintisiete de mayo de dos mil quince se reformó el Título Cuarto de la Constitución Federal, relativo a las responsabilidades de los servidores públicos.
- V. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo 66 apartado A, incisos a) y b), y el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 99, establecen que "EL OPLE" es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como de

aplicar las sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- VI. Toda acción de Gobierno dentro de la Administración Pública Estatal, se debe basar en un documento rector, el cual es denominado Plan de Gobierno; en nuestro Estado, este documento es el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, el cual fue entregado a la LXII Legislatura del Estado de Veracruz por el Gobernador, Dr. Javier Duarte de Ochoa, el 30 de marzo de 2011. Este documento es un instrumento que proporciona los medios para la conducción de una gestión pública capaz de administrar las transformaciones que nos permiten ir adelante en la construcción de un estado socialmente justo y económicamente eficaz.
- VII. Con el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, se atenderán las necesidades que las familias veracruzanas requieren para prosperar. Por ello, el Gobernador del Estado crea el Programa Adelante, que tiene como finalidad agrupar programas sociales encaminados al cumplimiento de las metas y objetivos de las políticas de desarrollo social.
- VIII. El artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social establece que la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social deben incluir la leyenda: **“EL PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”**.
- IX. El artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Social prohíbe la utilización del padrón de beneficiarios con fines político-electorales, comerciales o de cualquier índole distinta de su objeto y fines señalados en la Ley. Su uso indebido será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales aplicables.
- X. El primero de julio del año dos mil quince, fue expedido el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Número 577, que establece en su artículo 100 fracción XXI, que el Organismo Público Local Electoral, como depositario de la función electoral, tiene la atribución para celebrar convenios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales.

- XI. El 5 de junio del 2016 se llevará a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral 2015-2016, para la renovación de los cargos de elección popular, a saber: Gobernador Constitucional y de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado.

DECLARACIONES

I. DE "EL OPLE":

- I.1. "EL OPLE" será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad esto con fundamento en lo que dispone el artículo 99, párrafo segundo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- I.2. Que en sesión extraordinaria celebrada el 10 de septiembre del 2015, el Consejo General del entonces IEV, aprobó por unanimidad de votos la integración de la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática.
- I.3. Que a dicha Comisión, como órgano de apoyo al Consejo General, le corresponde desarrollar las funciones de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes respecto de las atribuciones que la Ley le señala a la autoridad electoral administrativa, para desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad, en materia político electoral, y apoyar al Consejo General en la promoción y el fortalecimiento de la educación cívica y la cultura democrática. Como Comisión de dicho órgano colegiado, promoverá la suscripción de convenios con el Instituto Nacional Electoral; Organismos Jurisdiccionales e Instituciones Educativas orientados a la promoción de la cultura política-democrática y la construcción de ciudadanía; con el propósito de diseñar y proponer campañas de educación cívica.
- I.4. Que para el logro de lo anterior, tiene a su cargo la elaboración y ejecución de programas de educación cívica, de cultura democrática y promoción del voto, para todos los niveles educativos y la ciudadanía en general.

- I.5. Que mediante acuerdo de 30 de octubre de 2015, el Consejo General del entonces Instituto Electoral Veracruzano aprobó el nuevo Reglamento Interior de cuyo artículo 1 se desprende que su nueva denominación es "*Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz*", así como la previsión de que cuando en el Código Electoral vigente o en cualquier otra norma se haga referencia a dicho Instituto, se entenderá como tal al Organismo Público citado.
- I.6. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 108 fracción XL, y 111 fracción X, del Código que se invoca en la declaración anterior, tiene entre sus atribuciones la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere dicho Código.
- I.7. Que mediante acuerdo de fecha 10 de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo General de "**EL OPLE**", autorizó la celebración del Convenio de Colaboración con "**LA SECRETARÍA**".
- I.8. Que el Licenciado José Alejandro Bonilla Bonilla y el Maestro Víctor Hugo Moctezuma Lobato, Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo de "**EL OPLE**" respectivamente, intervienen en el presente instrumento con la personalidad que les confieren los artículos 111 fracción X, y 115 fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.9. Que señala como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en la Calle de Juárez número 69, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, con el debido Registro Federal de Contribuyentes.

II. DE "**LA SECRETARÍA**":

- II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción VIII, 27 y 28 fracciones III y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- II.2. Que dispone en su estructura orgánica de conformidad con el artículo 3 fracciones II, III y IV de su Reglamento Interior, de las Direcciones de: Infraestructura Social Básica; de Políticas y Programas de Desarrollo Social; de Coordinación para el Combate a la Pobreza; y, de Desarrollo e Integración de las Zonas Serranas y la Población Indígena; las cuales son encargadas de la ejecución de los programas sociales motivo del presente Convenio.
- II.3. Que es representada para los efectos del presente Convenio por su titular el Lic. Alfredo Ferrari Saavedra, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2015, expedido a su favor por el Gobernador del Estado, Dr. Javier Duarte de Ochoa.
- II.4. Que su titular está facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 12 fracciones VI y VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, y por el acuerdo delegatorio emitido en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 442, de fecha 5 de noviembre de 2015.
- II.5. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Vista Hermosa número 7, Colonia Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190 de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en el presente Convenio no existe cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para la su celebración no existe error, dolo o mala fe, ni ningún vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

- III.2. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en este instrumento.
- III.3. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.
- III.4. Que el presente Convenio establece las generalidades de la colaboración entre ambas instituciones y las particularidades de cada caso en específico.

Por lo que enteradas "**LAS PARTES**" de los alcances y fuerza legal del presente Convenio, acuerdan colaborar recíprocamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración entre "**LAS PARTES**", para sumar esfuerzos con el fin de prevenir, proteger y vigilar que la operación de todos los programas sociales de "**LA SECRETARÍA**", **NO SEAN UTILIZADOS CON FINES DISTINTOS A SU OBJETO Y/O PROSELITISTAS**, durante el Proceso Electoral Local que se lleve a cabo durante la vigencia del presente Convenio.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.- "**LAS PARTES**" se obligan a proporcionarse oportunamente información sobre las actividades y programas materia de este Convenio, para ello, designarán a quienes serán responsables de su cumplimiento, acordando los siguientes compromisos.

I. COMPROMISOS DE "EL OPLE":

- a) Realizar acciones que tiendan al fortalecimiento de la cultura democrática de los trabajadores de "**LA SECRETARÍA**", de acuerdo con los estatutos y políticas establecidas al interior del organismo, proporcionando apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los distintos cursos sobre temas electorales así como con la normatividad electoral vigente,

aportando la experiencia del personal, así como la información requerida para tal fin.

- b) Llevar a cabo cursos, conferencias y talleres sobre derechos políticos, procesos electorales y de participación ciudadana poniendo a disposición de “**LA SECRETARÍA**” el acervo de su información y materiales didácticos, exclusivamente con el fin de fomentar la educación cívica.
- c) Colaborar con “**LA SECRETARÍA**” en la coedición de revistas, monografías o folletos informativos en materia electoral y de cultura política.
- d) Difundir el material generado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de “**EL OPLE**”, que sea del interés de “**LA SECRETARÍA**”.
- e) Ofrecer asesoría y colaboración para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir del presente Convenio.

II. COMPROMISOS DE “**LA SECRETARÍA**”:

- a) A través de su titular, acepta colaborar y ratifica el compromiso de garantizar el NO condicionamiento de los programas sociales por acciones de tipo político-electoral; y a que cada servidor público de la dependencia que encabeza, los cuales participan en la operación de todos los programas ya sean federales o estatales llevados a cabo por “**LA SECRETARÍA**”, cumplan con el principio de transparencia e imparcialidad política.
- b) El titular de “**LA SECRETARÍA**” se compromete a:
 - 1. Otorgar el material necesario para el logro de los objetivos de transparencia;
 - 2. Garantizar que el personal institucional, asuma el compromiso que tiene todo servidor público para realizar sus acciones con imparcialidad y transparencia; y,

3. Elaborar materiales de difusión para el personal operativo de los programas sociales descritos en el acuerdo segundo, en los cuales se esclarezca que:
“El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal”.
- c) **“LA SECRETARÍA”** debe respetar en su actuar, la imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 449, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) **“LA SECRETARÍA”** se compromete a utilizar de manera imparcial, los recursos públicos que tiene asignados para el cumplimiento de sus atribuciones, velando en todo momento por el cabal cumplimiento de la norma electoral.

Las acciones antes mencionadas a cargo de **“LAS PARTES”**, son enunciativas más no limitativas, por lo que de mutuo acuerdo se podrá acordar la realización de otras actividades vinculadas con el objeto del presente instrumento jurídico, para lo cual, se firmará la adenda correspondiente.

TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.- Este convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad expresa de **“LAS PARTES”** mediante la suscripción de Convenios Específicos, mismos que se realizarán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, se considerarán anexos de este Convenio y tendrán un periodo de validez hasta que se cumpla totalmente el objeto para el que fueron creados o por vencerse su vigencia o plazo cuando así se establezca, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de los compromisos señalados en la cláusula segunda, **“LAS PARTES”** elaborarán los Convenios Específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas; serán considerados como anexos al presente Convenio y deberán contener cuando menos:

- a) Las actividades a desarrollar.
- b) El plazo para el cumplimiento de los objetivos.
- c) Los compromisos y responsabilidades de cada una de “**LAS PARTES**”.
- d) Una estimación del presupuesto a destinar por cada una de “**LAS PARTES**”.
- e) El personal involucrado por cada una de “**LAS PARTES**”.
- f) Las instalaciones, material y equipo a aportar por cada una de “**LAS PARTES**”.
- g) Los calendarios de trabajo.
- h) En su caso, la emisión de constancias y/o certificados.
- i) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. DE LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU OPERACIÓN.- Para la adecuada coordinación y desarrollo de las acciones y actividades que se generen con motivo del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan enlaces como responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, a los siguientes ciudadanos:

- a) Por “**LA SECRETARÍA**”, la Mtra. Jéssica Gasperín Fernández, Directora Jurídica de la SEDESOL.
- b) Por “**EL OPLE**”, la Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz, Presidenta de la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática; y, el Licenciado Alfredo Hernández Ávila, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Quienes deberán observar lo siguiente:

1. Los funcionarios deberán establecer comunicación permanente y realizar todas aquellas tareas conjuntas que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio. Se podrán auxiliar del personal que sea necesario para ello.
2. Todas las acciones que desarrollen en el seguimiento y operación, requerirán previa aprobación y autorización de sus respectivos órganos superiores de dirección.
3. Los funcionarios y demás servidores públicos de **“LAS PARTES”**, deberán facilitar y proporcionar a estos responsables, todos los apoyos que sean necesarios para el cumplimiento de los programas y acciones que se deriven del presente Convenio.

SEXTA. DE LA DURACIÓN O VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 5 de junio de 2016, concluyendo de manera automática sin necesidad de notificación o aviso previo entre **“LAS PARTES”**.

En el supuesto de que se declare nula una elección y se convoque a elecciones extraordinarias, **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio se tendrá por prorrogado en los mismos términos, únicamente por cuanto hace al Proceso Electoral Local Extraordinario correspondiente.

SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”**, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan actividades en desarrollo o programadas, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

OCTAVA. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.- Los gastos y costos que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio y de aquellos programas específicos que resulten, serán absorbidos por **“LAS PARTES”**, estando sujetos dichos gastos a la respectiva capacidad presupuestal y administrativa de las mismas.

NOVENA. DE LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que en el cumplimiento del objeto del presente Convenio resulte necesaria la intervención de alguna dependencia de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, de conformidad a su respectiva competencia, su participación se sujetará a lo establecido en la normatividad aplicable.

DÉCIMA. DE LOS DERECHOS INTELECTUALES.- La titularidad de los derechos de las obras intelectuales que pudieran surgir de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación. Si la realización es conjunta, “LAS PARTES” compartirán la titularidad.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.- En todos los programas de colaboración, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios en instituciones que no sean “EL OPLE” y “LA SECRETARÍA”, su participación no originará relación laboral con ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por fuerza mayor todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse, o que aún previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades o restrinjan el objeto del presente acuerdo de voluntades; por lo que de ser posible, al término de la fuerza mayor se procederá a reanudar las actividades pactadas, o en su defecto, “LAS PARTES” procederán a la revisión de común acuerdo del avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a ambas partes que impidan su desarrollo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación y una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán vigentes todas las obligaciones contraídas.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” acuerdan que la documentación e información que por cualquier medio se proporcionen para la realización de actividades materia de la colaboración académica y coordinación entre ambas instituciones, será tratada como información confidencial, las partes no divulgarán o usarán dicha información si no es para cumplir con los fines especificados en el presente Convenio, siendo los únicos responsables de cualquier controversia que con relación a la confidencialidad, se suscite con sus representantes, empleados o asesores.

“LAS PARTES” convienen que toda la información relacionada con el objeto del presente Convenio será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás disposiciones de la materia aplicables.

Cuando cualquiera de “LAS PARTES” determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial protección de los datos personales, de conformidad con las disposiciones aplicables de las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que ésta última proceda en consecuencia si dicha información obra en sus archivos. “LAS PARTES” se obligan a comunicarse por escrito cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

En caso de recibir una solicitud que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente convenio que celebren “LAS PARTES”, indicarán al solicitante que son cotitulares de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima, siendo sustanciada por la parte generadora de la información solicitada.

En todo caso, “LAS PARTES” convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo que celebren, para fines diferentes al cumplimiento del objeto mismo.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Convenio,

así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

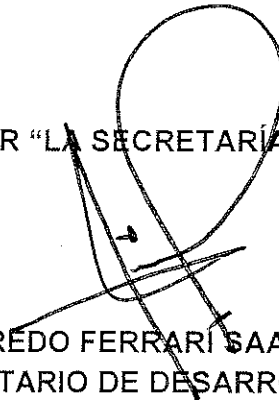
Leído el presente Convenio, **"LAS PARTES"** debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

POR "EL OPLE"



LIC. JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA
CONSEJERO PRESIDENTE

POR "LA SECRETARÍA"

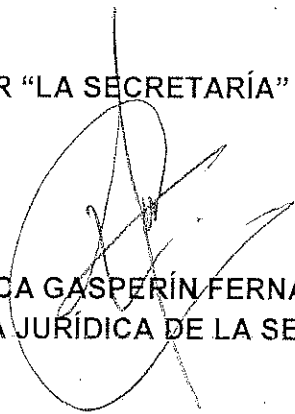


LIC. ALFREDO FERRARI SAAVEDRA
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

MTRO. VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS DE HONOR

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. JÉSSICA GASPERÍN FERNÁNDEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA SEDESOL

POR "EL OPLE"

CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA
PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA



DRA. TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



DRA. EVA BARRIENTOS ZEPEDA
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



LIC. IVÁN TENORIO HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN